



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas

DIGEDIE

03

FOLIO N°

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Decenio de las personas con Discapacidad en el Perú 2007 - 2016"

San Borja,

17 MAR. 2014

OFICIO N° 127 -2014-MINEDU/VMGP-DIGEDIE

Señores

LUIS ALARCÓN LLANA

DAVID BUSTAMANTE ESPINOZA

Presidente y Secretario General

FEDERACIÓN NACIONAL AUXILIARES DE EDUCACIÓN – FENAEP

Pasaje CODECIDA N° 232 Dpto. 202

San Borja

Presente.-

ASUNTO	:	Pronunciamiento en torno a vuestra solicitud
REF.	:	Oficio N° 014-2014-FENAEP-CEN-P Expediente N° MPT2014-EXT-0011664

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y a la vez acusar recibo del documento de la referencia por medio del cual solicitan que el Ministerio de Educación emita una norma específica que disponga la inclusión de un representante del personal auxiliar de educación como miembro del Consejo Educativo Institucional - CONEI de las instituciones educativas.

La Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, prevén que el Consejo Educativo Institucional es un órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana, presidido por el director e integrado por los subdirectores si los hubiere, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo integrarlo también otras instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo, siendo el Reglamento Interno de la Institución Educativa el que establece el número de representantes y sus funciones específicas.

Se puede apreciar que la referida normativa no es rígida, todo lo contrario, propende la mayor participación posible de los integrantes de la comunidad educativa, siendo protagonistas para mejorar el servicio educativo y promover una cultura de paz y participación democrática en la gestión de la escuela, por tanto los auxiliares de educación, que tengan a bien integrar a través de un representante ante el CONEI de su institución educativa, deberán ponerla en conocimiento, a fin dicho órgano lo acuerde en Consejo, conforme al artículo 136 del D. S. N° 011-2012-ED.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de consideración y estima personal.

Atentamente,



VERÓNICA VILLARÁN BEDOYA
Directora General de Desarrollo de las Instituciones Educativas